255

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1172.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO 1° JUAN D.TORRES.-

---

S.3.N°..... Asunción, 19 de Noviembre de 1.948.-

Form. 29

Nº 429.-

VISTOS: el expediente N°.682/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1°.Juan D.Torres, con Registro N°.192 de Capiatá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.18 del 26 de Marzo de 1.947; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.3,60.-)TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1°.Juan D.Torres.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 5 de Marzo de 1947, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2°.del Decreto N°.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Rolón — Natalicio González

[illegible]

L.G.